Superintendencia de Sociedades
Sticker INTERNA
Bogotá D.C.
AL CONTESTAR CITE: 2025-01-299815
TIPO: INTERNA FECHA: 02-05-2025 17:08:52
TRAMITE: 16033-MODIFICACIÓN DEL ACUERDO EN EJECUCIÓN
SOCIEDAD: 860033182 - INDUSTRIA MANUFACTURERA DE CALZADO S.A.S.
REMITENTE: 426 - DIRECCION DE ACUERDOS DE INSOLVENCIA EN EJECUC
TIPO DOCUMENTAL: Actas
CONSECUTIVO: 426-000464
FOLIOS: 8 ANEXOS: 0

Superintendencia de Sociedades

ACTA

AUDIENCIA DE REFORMA DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD INDUSTRIA MANUFACTURERA DE CALZADO S.A.S-IMACAL S.A.S, CON NIT 860.033.182

FECHA	29 de abril de 2025
HORA	9:00 am
CONVOCATORIA	Auto 2025-01-191065 de 11 de abril de 2025
SUJETO DEL PROCESO	Industria Manufacturera de Calzado S.A.S-IMACAL S.A.S.
EXPEDIENTE	33242

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Estudio para la confirmación de la reforma del acuerdo de reorganización

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

(I) INSTALACIÓN

(II) DESARROLLO

a. Verificación del cumplimiento de obligaciones con las entidades de la seguridad social y retenciones de carácter obligatorio
b. Verificación del cumplimiento gastos de administración
c. Verificación del cumplimiento de las obligaciones del acuerdo
d. Estudio del texto de reforma al acuerdo de reorganización

(III) DESARROLLO AUDIENCIA- CONFIRMACIÓN DE LA REFORMA AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

(IV) CIERRE

(I) INSTALACIÓN

Siendo las 9:15 a.m. del 29 de abril de 2025, se dio inicio a la audiencia de reforma del acuerdo de reorganización de la sociedad Industria Manufacturera de Calzado S.A.S-IMACAL S.A.S. en reorganización.

El Director de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución presidió la audiencia y advirtió que se adelantaría por medios virtuales, de conformidad con el auto que la convocó.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
5$7e-$0XA-5%7e-%0IA-5b7e-b00A

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

El Despacho otorgó la palabra a la concursada y su apoderado para que se presentaran.

Representante Legal	Apoderado
María Adelaida Pereira Álvarez	José Luis Acosta Moreno

Identificados los intervinientes, se continuó con el desarrollo de la audiencia

(II) DESARROLLO

En desarrollo de la audiencia, el Despacho señaló los antecedentes relacionados con la presentación y estudio de la reforma al acuerdo de reorganización de la sociedad Industria Manufacturera de Calzado S.A.S-IMACAL S.A.S.

a. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y RETENCIONES DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Se concedió la palabra a los apoderados de las entidades de seguridad social y retenciones obligatorias, con el fin de que indicaran si a la fecha había saldos por depurar o deudas reales a favor de sus poderdantes y a cargo de la concursada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

Acreedor	Concepto	Valor	Manifestaciones
Colpensiones	Deuda real Advirtió que está pendiente por depurar periodos de 1996 a 2005 y que, pese a ello, no se oponía a la confirmación de la reforma	$12.603.300 más intereses	Señaló que en un plazo de tres (03) meses se efectuaría la depuración y pago de las acreencias pendientes

c. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Se advirtió que, con memorial 2025-01-185740 de 11 de abril de 2025, se allegó una certificación en la que se advertía que la concursada presentaba mora en el pago de algunas obligaciones por concepto de gastos de administración.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
5$7e-$0XA-5%7e-%0IA-5b7e-b00A

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Se relacionaron además las denuncias que obraban en el expediente, por concepto de gastos de administración.

Memorial	Denunciante	Valor	Concepto
2025-01-020239 22/01/2025	Planticonfort SAS	$ 77.630.009,82	Facturas No. 4051, 4073, 4092, 4188, 4213, 4217, 4253, 4297, 4302, 4367, 4491, 4543, 4548, 4626 y 4676
2025-01-155023 07/04/2025	DIAN	$ 78.386.000 más intereses	Ventas 2024
		$ 99.274.000 más intereses	Ventas 2025
Subtotal		177.660.000	

Se concedió el uso de la palabra a los presentes en la audiencia para que manifestaran si existían obligaciones por concepto de gastos de administración pendientes, a fin de que la concursada exhibiera los respectivos soportes de pago o propusiera las posibles soluciones frente a dichas reclamaciones.

Sin manifestaciones por parte de los acreedores, se concedió el uso de la palabra a la concursada para que se pronunciara en relación con las denuncias de incumplimiento que fueron remitidas al expediente.

El apoderado de la concursada manifestó que las denuncias presentadas por gastos de administración fueron normalizadas, aportando para ello los soportes de pago realizados a Planticonfort S.A.S. y a la DIAN.

En relación con la primera sociedad advirtió que, a su favor, se encuentra reconocida una acreencia por valor de $ 50.612.918, que deberá pagarse en los términos del acuerdo de reorganización y que las deudas por gastos de administración fueron normalizadas en su totalidad.

Respecto de la DIAN, aportó el pago de la obligación por concepto de ventas 2025 y advirtió que, respecto de ventas 2024, se está adelantando una solicitud de compensación, afirmación que fue ratificada por la comisionada de la DIAN, presente en la audiencia.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
5$7e-$0XA-5%7e-%0IA-5b7e-b00A

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

d. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO

Se advirtió que, en el expediente, reposaba una denuncia de incumplimiento presentada por la DIAN con memorial 2025-01-155023 de 07 de abril de 2025, en los siguientes términos:

Denunciante	Valor	Concepto
DIAN	$ 838.286.000 más intereses	Ventas 2018-04, 2019-04 y 2020-04

Se concedió el uso de la palabra a los presentes en la audiencia para que manifestaran si existían obligaciones del acuerdo de reorganización pendientes.

La comisionada de la DIAN señaló que, en efecto, presentó una denuncia de incumplimiento pero que, de acuerdo con la modificación de las fechas contempladas en el texto de la reforma, la denuncia se entendía como subsanada.

e. ESTUDIO DEL TEXTO DE REFORMA

Se concedió el uso de la palabra a la concursada para que explicara los principales aspectos de la reforma y, posteriormente, se concedió la palabra a los asistentes para que realizaran sus observaciones al texto de la reforma.

Acreedor	Observación
Banco de Bogotá	Solicitó que, en el numeral 6 del texto de la reforma, en relación con la indexación, se aclarara que el IPC se calculara año a año. Adicionalmente, solicitó que, de manera expresa, se relacionara en el Acta el voto negativo a la confirmación de la reforma

Por su parte, el Despacho realizó las siguientes observaciones:

1. En el Capítulo I. Definiciones, el numeral 4., correspondiente a la vigencia, establece que la duración del acuerdo será de 10 años, desde el 26 de enero de 2023 al 26 de enero de 2033; sin embargo, según el cronograma de pagos proyectado, la última cuota de las acreencias quirografarias se pagaría el 15 de enero de 2033.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
5$7e-$0XA-5%7e-%0IA-5b7e-b00A

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Teniendo en cuenta el marco temporal del texto de la reforma, debía aclararse que la duración del acuerdo corresponde a 9 años, 11 meses y 19 días, por el periodo comprendido entre el 26 de enero de 2023 y el 15 de enero de 2033.

2. En el artículo octavo-prelación de créditos-, se establece que el término entre la fecha de vencimiento de las obligaciones y la fecha de pago constituye periodo de gracia a intereses. No obstante, en el artículo sexto- reconocimiento y pago de intereses-, se indica que, desde el vencimiento de las obligaciones o la admisión a la reorganización, para las obligaciones no vencidas, se reconocerá un interés equivalente al IPC certificado para el año anterior y que, a partir del 26 de enero de 2023 -fecha de confirmación del acuerdo-, se reconocerán intereses equivalentes al 2% E.A.

   A su vez, en el inciso tercero del artículo sexto -intereses acumulados-, se establece que los intereses causados desde el 26 de enero de 2023 y durante la vigencia del periodo de gracia de los créditos fiscales, estratégicos y quirografarios, se acumularán y pagarán en la misma cantidad de cuotas y fechas determinadas en el plan de pagos.

   El Despacho manifestó que en relación con la indexación reconocida para cada acreencia, la postura que ha hecho carrera en la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia de esta Superintendencia establece que se reconozca por lo menos una indexación desde el vencimiento de la obligación o desde la admisión al proceso, si la obligación no se encuentra vencida, hasta la fecha de confirmación inicial del acuerdo, según el IPC del año anterior al pago y, desde la fecha de confirmación del acuerdo hasta el pago del crédito, las partes, como lo ha señalado en el acuerdo la deudora, pueden pactar con libertad la indexación respectiva.

   Por lo anterior, debía precisarse y/o ajustarse con totalidad claridad lo contenido en el artículo octavo, en la medida en que no haya lugar a duda en que su contenido no resultara contrario a lo señalado en el artículo sexto del texto de la reforma, ni a la postura adoptada por la Delegatura.

   El apoderado de la concursada señaló que se realizaría el ajuste del término de la vigencia del acuerdo, respecto de los intereses señaló que se mejoraría la redacción del artículo octavo y que se efectuaría la aclaración en el artículo sexto de aplicar el IPC causado en el periodo del acuerdo. Finalmente, manifestó que, una vez realizados los ajustes, a la terminación de la audiencia, remitiría el texto definitivo.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
5$7e-$0XA-5%7e-%0IA-5b7e-b00A

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Se decretó un receso e 20 minutos; a las 10:30 am se reanudó la audiencia de confirmación de reforma del acuerdo de reorganización de la sociedad Industria Manufacturera de Calzado S.A.S-IMACAL S.A.S.

(III) DESARROLLO AUDIENCIA- CONFIRMACIÓN DE LA REFORMA AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta las denuncias presentadas por Colpensiones, el plazo señalado por la misma acreedora para la normalización de las acreencias y su manifestación expresa de no oponerse a la confirmación de la reforma al acuerdo de reorganización, así como lo dicho por la concursada, el Despacho estimó conveniente otorgar un plazo para que se allegaran al expediente los soportes de normalización de la deuda, circunstancia que no impediría seguir adelante con el estudio y trámite de la reforma.

Por otra parte, dados los soportes presentados por la concursada, el Despacho tuvo como subsanadas las denuncias relacionadas con el incumplimiento de pago de gastos de administración presentado por la sociedad Planticonfort S.A.S. y por la DIAN, únicamente por el concepto de ventas 2025, sin perjuicio de que se adelante el trámite de compensación que se puso de presente en la audiencia.

Ahora bien, analizada la legalidad de la reforma del acuerdo y teniendo en cuenta que las observaciones de fondo y forma previstos en la Ley 1116 de 2006 fueron atendidas por la deudora, el Despacho encontró que la misma cumplía con los requisitos de ley.

Así mismo, se constató que la reforma al acuerdo de reorganización fue aprobada por el 63,95% de los acreedores, en consecuencia, el Despacho indicó que la aprobaría.

En mérito de lo expuesto, el Director de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución

"RESUELVE

"**Primero.** Tener como subsanadas las denuncias por concepto de gastos de administración presentadas por la sociedad Planticonfort S.A.S. y por la DIAN, únicamente por el concepto de ventas 2025."

Validar documento Res. 325 19-01-2015
5$7e-$0XA-5%7e-%0IA-5b7e-b00A

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

"**Segundo.** Requerir a la concursada para que, una vez se haga efectiva la compensación que normalice el valor denunciado por la DIAN por concepto de ventas 2024, remita el soporte correspondiente al expediente."

"**Tercero.** Requerir a Colpensiones para que, a más tardar el 15 de julio de 2025 remita la depuración de la deuda a cargo de la sociedad en concurso, incluyendo los periodos de 1996 a 2005"

"**Cuarto.** Requerir a la deudora para que, a más tardar el 30 de julio de 2025, presente los documentos que acrediten el pago de las acreencias a favor de Colpensiones"

"Quinto. Confirmar la reforma al acuerdo de reorganización de la sociedad Industria Manufacturera de Calzado S.A.S-IMACAL S.A.S., en reorganización, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 35 y 36 de la Ley 1116 de 2006."

"Sexto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial la inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio y demás oficinas de registro y autoridades que lo requieran, junto con la parte pertinente del acta que contenga el acuerdo."

"Séptimo. Ordenar a la deudora que allegue el texto definitivo de la reforma al acuerdo con las observaciones realizadas y radicando los documentos respectivos a través del correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co."

La decisión quedó notificada en estrados.

Se otorgó el uso de la palabra a las partes para la presentación de solicitudes de adición, aclaración y/o recursos de reposición.

No habiéndose presentado solicitudes de adición, aclaración o interpuesto recursos de reposición, la decisión adoptada quedó en firme.

(IV) Cierre

Siendo las 10:36 a.m. del 29 de abril de 2025, se dio por terminada la audiencia.

CRISTIAN CASTRO RAMÍREZ
Director de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución

Validar documento Res. 325 19-01-2015
5$7e-$0XA-5%7e-%0IA-5b7e-b00A

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: V4740
CARGO: Contratista
REVISOR(ES) :
NOMBRE: C5755
CARGO: Director de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución.
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: CRISTIAN CASTRO RAMÍREZ
CARGO: Director de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
5$7e-$0XA-5%7e-%0IA-5b7e-b00A

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Validar documento Res. 325 19-01-2015
5$7e-$0XA-5%7e-%0IA-5b7e-b00A

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia